

APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN
PUERTO ORDAZ Y LA EMPRESA INVERGROUP C.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1594**

SANTIAGO, 15 JUL 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 56, de 24 de marzo de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga las Oficinas del Consulado General de Chile en Puerto Ordaz, mediante una adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 1108, de 06 de mayo de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080

que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 01 de junio de 2022, el Consulado General de la República de Chile en Puerto Ordaz y la Empresa Invergroup C.A., celebraron una segunda adenda que prorroga la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de junio de 2018, respecto del inmueble ubicado en el Edificio Torre Bell, P.B. Avda. Guayana, Urbanización Los Samanes, Alta Vista, Puerto Ordaz, Estado de Bolívar, Venezuela, que alberga las Oficinas de aquella Misión Diplomática.
7. Que, con fecha 01 de junio de 2024, el Consulado General de la República de Chile en Puerto Ordaz y la Empresa Invergroup C.A., celebraron una adenda que prorrogó por tercera vez la vigencia de la referida relación contractual, en los mismos términos autorizados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 1108, de 06 de mayo de 2022.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda del contrato de arrendamiento individualizada en el considerando anterior debe ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

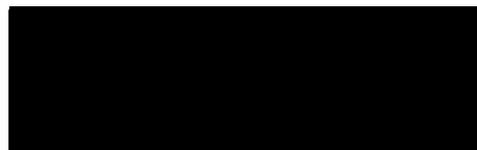
RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la adenda de contrato de arrendamiento celebrada con fecha 01 de junio de 2024, entre el Consulado General de Chile en Puerto Ordaz y Empresa Invergroup C.A., cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y se entiende formar parte del mismo.

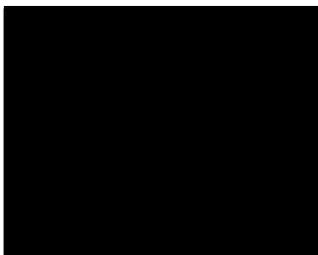
2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento ; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
"Por orden de la Subsecretaria"



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa



**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INVERGROUP, C.A. Y EL
CONSULADO GENERAL DE CHILE EN PUERTO ORDAZ DE FECHA
01 DE JUNIO DE 2018**

Entre **INVERGROUP, C.A.**, sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz, en fecha 08 de mayo de 2003, quedando inserta en el [REDACTED] modificados sus Estatutos en fecha 22 de junio de 2015, e inscritos por ante el mismo Registro Mercantil bajo el [REDACTED] Pro del referido año; Registro de Información Fiscal (RIF) N° [REDACTED] quien en adelante y a los efectos de este documento se denominará **LA ARRENDADORA**, representada en este acto por la ciudadana [REDACTED] mayor de edad y de este domicilio, [REDACTED] en su carácter de Apoderada General, según consta en documento poder debidamente autenticado por ante la Notaría Pública del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en fecha 15 de Mayo de 2023, por una parte; y por la otra **EL CONSULADO GENERAL DE CHILE** en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, Venezuela; representado en este acto por el Cónsul General de la República de Chile, Ciudadano **ISMAEL CASTILLO QUER**, [REDACTED] domiciliado para estos efectos en la Avenida Guayana, Edificio Torre Bell Corporativa, Piso PB, locales PBL1 y PBL2, en la ciudad de Puerto Ordaz, Municipio Caroní del Estado Bolívar, quien en lo adelante y a los fines del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO**; se ha convenido por acuerdo mutuo y con fundamento en la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL DE ARRENDAMIENTO**, celebrado entre las partes en fecha 01 de junio de 2018; en **PRORROGAR** como en efecto se proroga, el referido contrato. La presente prórroga se realiza en base a las siguientes cláusulas: -----

RATIFICACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL

PRIMERA: Ambas partes ratifican el objeto de **ARRENDAMIENTO** y las obligaciones que se contienen en el texto íntegro del Contrato Principal antes identificado, que por este medio se proroga, referido a los Locales F [REDACTED] o que incluye el uso y goce del estacionamiento privado relacionado con tales locales, ubicados en el Nivel PB del Edificio A de **BELL TORRE CORPORATIVA** ubicado en la Unidad de Desarrollo 266 (UD-266), Urbanismo **LOS SAMANES**, Parcela [REDACTED] Sector Alta Vista, Puerto Ordaz, Municipio Caroní, Estado Bolívar. **En consecuencia ambas partes, ratifican el contenido íntegro que hicieron constar en el Contrato Principal que sirve de base y da origen a la presente prórroga.** -----

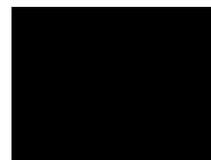
JUSTIFICACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL

SEGUNDA: Ambas partes reconocen y están de acuerdo que la presente prórroga se realiza con fundamento en la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL DE ARRENDAMIENTO**, cuyo texto señala "...Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá prorrogar por el mismo periodo de tiempo..."; por lo tanto en respeto a esta afirmación, así lo hacen y dejan constancia.

CLÁUSULAS MODIFICADAS Y MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

TERCERA: Como consecuencia de las declaraciones que anteceden y en atención y respeto a disposiciones legales y normativas de la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile, y a efectos de adecuar las transacciones dinerarias a la realidad operativa, se modifican las siguientes Cláusulas del Contrato Principal:

"TERCERA: La duración del contrato de arrendamiento es de dos (2) años, comenzando el 01 de Junio del año 2024 y terminando el 31 de Mayo del año 2026. Con el previo consentimiento de ambas partes, el contrato podrá prorrogarse por un periodo adicional de dos (2) años. Para tales efectos, las partes deberán suscribir un Adenda que pasará a formar parte integrante del contrato.



En caso de que algunas de las partes no desee prorrogar el contrato de arrendamiento, deberá comunicar por escrito dicha intención mediante carta certificada en la oficina de correos, con a lo menos, 60 días de anticipación al término del contrato.

Excepcionalmente, el ARRENDATARIO podrá dar el aviso referido en el párrafo anterior en un plazo distinto al allí estipulado, cuando el motivo para no prorrogar el contrato se deba a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile no otorgó la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, de la República de Chile, debiendo notificar a la ARRENDADORA de ello mediante la respectiva carta certificada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que el ARRENDATARIO ha tomado conocimiento de tal decisión.

El aviso se entenderá dado en la fecha en que la ARRENDADORA o el ARRENDATARIO, según corresponda, haga entrega de la carta certificada en las oficina de correos"

CUARTA:

[REDACTED] que la ARRENDATARIA se obliga a pagar a la ARRENDADORA, en las mismas condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato Principal, cuyo contenido ambas partes declaran conocer, aceptar y dan aquí por reproducido.

QUINTA: Depósito en Garantía. EL ARRENDATARIO es responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato. A tal fin, para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el ARRENDATARIO asume en virtud de los términos establecidos en este contrato, el ARRENDATARIO entregará a favor de la [REDACTED]

[REDACTED] el cual se reembolsará por parte de la ARRENDADORA al término del presente contrato, dentro de los 10 días contados desde la devolución de los inmuebles en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo al deterioro natural causado por el uso normal de los mismos. La ARRENDADORA restituirá la suma antes indicada depositándola en una cuenta corriente bancaria del Ministerio de relaciones Exteriores de Chile, o concederá a el ARRENDATARIO 3 meses de estadía sin cobro de cánón, según acuerdo que lleguen las partes.

Salvo las modificaciones antes indicadas, ambas partes ratifican en su totalidad el contenido del Contrato Principal de fecha 01 de Junio de 2018 y el Adendum de fecha 01 de Junio de 2020 manteniéndose de esta forma vigente las condiciones y obligaciones de los mismos.

A un mismo efecto, se hacen dos ejemplares de igual tenor y contenido en la ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, al 1 día del mes de Junio del año 2024.

Por INVERGROUP, C.A.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSULADO GENERAL DE CHILE EN PUERTO ORDAZ

[REDACTED]

Cónsul Puerto Ordaz
Consulado General de Chile